

RESOLUCIÓN No. 02720

9 OCT
7 NOV

POR LA CUAL SE ACTUALIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No 2008ER25667 del 23 de Junio de 2008, el señor **JUAN CARLOS NEIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.275.135, actuando mediante poder otorgado por el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 3.229.078, en calidad de representante legal de la sociedad **VALTEC S.A.** identificada con NIT 860037171-1, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentido SUR – NORTE de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Informe Técnico No 012098 del 25 de Agosto de 2008, profirió la Resolución 3492 del 24 de Septiembre del 2008, notificada personalmente el 02 de Octubre del 2008, por virtud de la cual se niega el registro solicitado.

Que mediante Radicado No 2008ER45275 del 09 de Octubre del 2008, el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.412.366 en calidad de primer suplente del gerente de la sociedad **VALTEC S.A.**, interpone recurso de reposición contra la Resolución 3492 del 24 de Septiembre del 2008.

RESOLUCIÓN No. 02720

Que para resolver el recurso interpuesto, esta Autoridad Ambiental emite Informe Técnico No 018927 del 03 de Diciembre del 2008 y con fundamento en este, profiere la Resolución 0237 del 19 de Enero del 2009, notificada personalmente el 26 de Enero del 2009, por virtud de la cual se repone la Resolución 3492 del 24 de Septiembre del 2008 y en su lugar se otorga el registro solicitado.

Que por medio de radicado No 2009ER26477 del 08 de Junio de 2009 (Información contenida en la Resolución 7755 del 06 de Noviembre del 2009), las sociedades **VALTEC S.A.** y **EDARCO S.A.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **EDARCO S.A** respecto del registro otorgado a **VALTEC S.A.**, sobre el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular autorizado mediante Resolución 0237 del 19 de Enero del 2009.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente profiere la Resolución 7755 del 06 de Noviembre del 2009, por la cual se autoriza la Cesión del elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentido SUR – NORTE de esta ciudad, teniéndose como nuevo titular del registro a la sociedad **EDARCO S.A.** identificada con Nit No 860.033.616-9 y representada legalmente por el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.412.366.

Que mediante Radicado No 2011ER5504 del 21 de Enero del 2011, la sociedad **EDARCO S.A.** identificada con Nit No 860.033.616-9 (Información contenida en la Resolución 3880 del 21 de Junio del 2011) presenta solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentido SUR – NORTE de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta en Concepto Técnico PEV No 201100837 del 01 de Marzo del 2011, profiere la Resolución 3880 del 21 de Junio del 2011, notificada personalmente el 12 de Octubre del 2011 y ejecutoriada el 20 de Octubre del 2011, por la cual se concede la prórroga solicitada.

Que mediante Radicados No 2012ER021332 del 14 de Febrero del 2012 y 2012ER021408 del 14 de Febrero del 2012 las sociedades **EDARCO S.A.**, y **URBANA S.A.S.** demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S** respecto del registro otorgado primariamente a la sociedad **VALTEC S.A.**, y cedido a **EDARCO S.A.**, sobre el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentido SUR – NORTE de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02720

Que mediante radicado No 2012ER115821 del 25 de Septiembre del 2012, el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA** en calidad de Representante legal de la sociedad **URBANA S.A.S** identificada con NIT No 830506884-8 presenta solicitud de actualización del registro para los elementos publicitarios tipo Valla Comercial Tubular ubicados en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentidos SUR – NORTE y NORTE – SUR de esta ciudad, informando sobre el cambio del propietario del inmueble y modificación de la estructura del elemento.

Que por virtud de radicado No 2013ER136275 del 10 de Octubre del 2013, el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA** en calidad de segundo suplente del gerente de la sociedad **URBANA S.A.S.** presenta solicitud de prórroga de la prórroga para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentido SUR – NORTE de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

RESOLUCIÓN No. 02720

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la Sociedad **EDARCO S.A.** aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **URBANA S.A.S.** en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 0237 del 19 de Enero del 2009 y prorrogado mediante Resolución 3880 del 21 de Junio del 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

“7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá

RESOLUCIÓN No. 02720
constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar
el día siguiente de otorgado el registro”.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....”

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 02720

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la Resolución No. 3880 del 21 de Junio del 2011, mediante la cual se otorgó Prórroga del Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario ubicado en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentido SUR – NORTE de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro prorrogado mediante la Resolución 3880 del 21 de Junio del 2011 a la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Avenida 13 No 102 – 53 hoy Carrera 45 No 103 – 47, con sentido SUR – NORTE de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con NIT. 830.506.884-8, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de **URBANA S.A.S.** y de **EDARCO S.A.** o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 No. 22 - 48 y en la calle 238 No 52 – 85 Int 8, de esta Ciudad respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 02720

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá, D.C., hoy 07 NOV 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.

FUNDACIONISTA

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014

En Bogotá, D.C., a los 22 OCT 2014 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el Resolución 2720/2014 al señor (a) Mauricio Acosta Antea en su calidad de PROPIETARIO

Haiph Thracia Quiñones Murcia

con Cédula de Ciudadanía No. 79.291.599 de Bogotá, T.P. No. _____ de C.C.,

se le informa que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de Notificación.

Haiph Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):
 SDA-17-2008-2727

Elaboró:

NOTIFICADO: *[Signature]*
 Dirección: Car 23 N° 168-54
 Teléfono (s): 3302258
 QUIEN NOTIFICÓ: *[Signature]*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02720

Laura Ximena Martínez Arias	C.C: 1019039227	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/04/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
Alix Violeta Rodríguez Ayala	C.C: 52312023	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/07/2014
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24-09-2014 días del mes de Septiembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de la Resolución 2720/2014 del señor (a) R. Uba de su calidad de Señor

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 30.412.344 del C. STN, T.R. No. 1111, quien fue informado que contra esta resolución sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

RECEBIDO: 11/09/14
 FECHA: 11/09/14
 LUGAR (s): SECRETARÍA DE AMBIENTE
 QUIEN NOTIFICA: [Signature]

En Bogotá, D.C., hoy 09 OCT 2014 del mes de Octubre del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

Alejandro Avila
 FUNCIONARIO CONTRATISTA